

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Cartago, Diciembre 04 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado ICA 42241100450: Denuncia anónima, Porque Los Funcionarios De Las Guías, Solicitan Números Telefónicos Para Cobrar Comisiones O Cobrar Por El Servicio

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a su solicitud de información, de ninguna manera los funcionarios de Puntos de Servicio al Ganadero, deben solicitar números de teléfono con el fin de cobrar servicios, prestados por el ICA.

En casos de registros de predios o actualización de datos de registro, es necesario realizar registro de datos personales con dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico que pueden ser solicitados, pero en ningún caso para realizar cobros por servicios prestados por el ICA.

Quedamos atentos a información adicional con la cual podamos realizar investigaciones de los casos puntuales.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA.
Gerente Seccional (E)
Seccional Valle del Cauca

Elaboró: Arturo Alonso Estupiñan

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42241100450
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	04/12/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En respuesta a su solicitud de información, de ninguna manera los funcionarios de Puntos de Servicio al Ganadero, deben solicitar números de teléfono con el fin de cobrar servicios, prestados por el ICA.</p> <p>En casos de registros de predios o actualización de datos de registro, es necesario realizar registro de datos personales con dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico que pueden ser solicitados, pero en ningún caso para realizar cobros por servicios prestados por el ICA.</p> <p>Quedamos atentos a información adicional con la cual podamos realizar investigaciones de los casos puntuales.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Arturo Alonso Estupiñan

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy cuatro de noviembre de 2024 (04/11/2024 a las 10:40 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el once de noviembre de 2024 a las 10:41 a.m. (11/11/2024).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
 Gerencia Seccional (E) Valle del Cauca